



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 17 de abril de 2024

Referencia	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado	LUZ STELLA TINJACA CANTILLO Y OTRO
Radicado	20001-31-03-005-2024-00016-00
Asunto	Corrige

En vista de la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de corrección de providencia solicitado por la parte demandante así:

La parte ejecutante solicita que se corrija el nombre e identificación del demandado, dado que en el auto de fecha 20 de febrero de 2024 que libró mandamiento se estableció que el demandado era "ORLANDO ALEJANDRO VASQUEZ AVILES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.183.691" siendo lo correcto ORLANDO ALEJANDRO VELASQUEZ AVILES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.142.172; al verificar esta situación y teniendo en cuenta que el artículo 286 del CGP contempla la posibilidad de corregir "(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)", se accederá a la solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto de fecha 20 de enero de 2024 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Librar mandamiento Ejecutivo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A persona jurídica identificada con el NIT 860.003.020-1 y representada legalmente por ALFREDO LOPEZ BACA CALO identificado con la cédula de extranjería N° 870.903 y en contra de LUZ STELLA TINJACA CANTILLO, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.695.258; ORLANDO ALEJANDRO VELASQUEZ AVILES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.142.172; por las siguientes obligaciones:



- Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$122.109.789) contenida en el título valor Pagaré N° 96000269331 más los intereses remuneratorios a la tasa del 7.720% EA a partir del 20 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda que ascienden a la suma de UN MILLON DE PESOS CERO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.072.865).
- Por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$76.220.157) contenida en el título pagare que garantiza las obligaciones N° 5000383318; 9600033434; 9600044191; más los intereses remuneratorios a la tasa máximo legal permitida desde el 30 de agosto de 2022 hasta el 22 de enero de 2024 que liquidados ascienden a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.831.834) y de mora a la tasa máxima legal permitida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ**

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4ff7925fe72c10a21125473d310951d787be391fbd4026b05505424f959175**

Documento generado en 17/04/2024 04:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>